



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA E INNOVADORA DE HOGARES”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 942-BI, 5272, 5262, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5270, 5271, 2311-AI, 2305-AI, 961-BI, 2308-AI, 2316-AI, 2310-AI, 2298-AI, 5250, 5248, 5247, 5243, 5244, 2312-AI, 962-BI, 2306-AI, 2309-AI, 5251, 5252, 5253 y 5255.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5249, 2317-AI, 2314-AI, 2302-AI, 2299-AI, 5246, 5245, 2301-AI, 2304-AI, 2313-AI, 5256, 5257, 5258, 959-BI, 2303-AI, 2300-AI, 5263, 5264, 960-BI, 5242, 2315-AI, 2307-AI, 5260, 5261, 5254 y 5259.

Tomo
CCIV
Número

107

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

JOSÉ MEMÚN HANONO

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA

“PROMOTORA E INNOVADORA DE HOGARES” S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con folio 3103/17 por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial en el Lote 13 de la Manzana XXIII, ubicado en el **Conjunto Urbano denominado “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”**, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y

CONSIDERANDO

Que usted acredita debidamente su representación legal, e identificación, mediante la Escritura Pública No. 36,315 de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece ante la fe del Notario Público No. 83 del entonces Distrito Federal, así como con la credencial para votar con fotografía con folio No.0409100101252, **expedido por el entonces Instituto Federal Electoral**.

Que el citado Conjunto Urbano se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México veintiséis de mayo de dos mil tres en favor de **“CLUB LOMAS VERDES”, S.A. DE C.V.**, en el Municipio de Naucalpan, México.

Que por Escritura Pública No. 31,488 de fecha primero de agosto del dos mil tres, tirada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 a la 1,114 del volumen 1624, libro primero sección primera del 25 de marzo del 2004.

Que acredita la constitución legal de su representada, mediante Escritura Pública No. 48,985 de fecha veintidós de julio del dos mil nueve ante la fe del Notario Público No. 233 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del entonces Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico No.408653-1, teniendo como objeto social, entre otros, comprar, vender, fraccionar, urbaniza, y administrar toda clase de bienes inmuebles.

Que asimismo, se acredita en favor de su representada, la propiedad del Lote materia de su solicitud para la autorización del condominio a través de la Escritura Pública No. 45,844 de fecha catorce de diciembre de dos mil once, inscrita el once de abril del dos mil doce, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que las medidas, superficie y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Relotificación expedido por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México en favor de **“CLUB LOMAS VERDES”, S.A. DE C.V.**, según Oficio No. 22402A000/1695/2012, del seis de julio del dos mil doce en el cual se establecen los datos del Lote 13 Manzana XXIII.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al **Condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma, acreditó el pago de derechos por la autorización solicitada, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$33,970.50 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 9 viviendas previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo No. _____ expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 Fracción XIV, 10 fracciones III y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza en favor de la Empresa “**PROMOTORA E INNOVADORA DE HOGARES**” S.A. DE C.V., representada por usted, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 13 de la Manzana XXIII, ubicado en el **Conjunto Urbano denominado “SEXTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES”**, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **9 viviendas de tipo habitacional residencial**, conforme a las características señaladas en el Plano ÚNICO, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL.	1,057.56	41.31%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	33.24	1.49%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.).	510.66	29.16%
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA.	624.12	28.04%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,225.58	100.00%
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS.	9	
NÚMERO DE DESPLANTES EDIFICIOS HABITACIONALES.	1	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS.	3	

NOTA: EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO.

SEGUNDO.

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red de distribución de energía eléctrica.
- C). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto de cada condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

El presente desarrollo por ser de modalidad residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a a los Artículos 110 Fracción VI, inciso F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI, Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112, Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.
- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,769,090 pesos y menor o igual a 2,940,515 pesos.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme los Artículos 4, 5, 50 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ___ días de _____ de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

VERONICA GONZALEZ VILLALPANDO.

En el expediente número 1144/2017, VERONICA GONZALEZ VILLALPANDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A). Respecto del predio ubicado en CALE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de diez (10) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ISRAEL GOMEZ JIMENEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 5,839.00 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS PUNTO CERO DECÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.20 METROS CON LINDERO DE HIDALGO.

AL SUR: 47.12 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 122.58 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 123.58 METROS CON CALLE FERROCARRIL.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

942-B1.-27 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 307/1999.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JACOME DIAZ MANUEL Y BEATRIZ PALOMEQUE MARTÍNEZ,

expediente número 307/1999, La C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO DOS CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN CINCO (ROMANO) QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE UNO DE LA ZONA "A" DE LOS EJIDOS DEL PLAN GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPOTLIXPA, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS PÁJAROS", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA AVENIDA HIDALGO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE GUADALUPE, C.P. 54767 DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y PATIO DE SERVICIO Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y sirve de base para el remate la suma de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-Ciudad de México, a 23 de Octubre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

5272.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 497/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES HERMOSA PROVINCIA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Casa marcada con el número catorce (14) de la Calle Juárez de la Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca bajo la partida 500, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 53, de fecha 5 de marzo de dos mil dos, folio real electrónico 577, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,605,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por la perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, convóquese postores y anúnciese su venta UNA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar de la ubicación del inmueble de manera que entre la publicación y la fecha de remate medie un plazo no menor de SIETE días, convocándose postores para la almoneda lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Dado en Toluca México, al día trece de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

5262.- 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JOSÉ LUIS UEDA GOMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO FEHACIENTE, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1529/2017,

respecto de una fracción del terreno sin denominación que se encuentra ubicado en callejón Netzahualcóyotl, actualmente privada de Lerdo, sin número, en la localidad de San Juanito, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.77 metros con María Dolores Durán Durán; AL SUR: 3.85 metros con Joaquina Durán Arias; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote de terreno número 4 y AL PONIENTE: 10.00 metros con Leobardo Díaz, teniendo una superficie aproximada de 38.09 metros cuadrados, la cual dice poseer desde el catorce de marzo del dos mil diez, al haberla adquirido de POLICARPO DURAN AGUILAR, mediante contrato privado de compraventa, fracción que afirma ha poseído desde dicha fecha, en forma pacífica, continua publica, de buena fe y a título de dueño por más de siete años, la cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público y no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial.

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo 17 diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARÍO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5265.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1417/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, antes GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARÍA GUADALUPE ROLDAN, la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Interina de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveído de fecha nueve de octubre del año en curso. Con fundamento en los artículos 486, 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles. En atención a lo demás solicitado toda vez que ya obran en autos el certificado de libertad de gravámenes y el dictamen de referencia se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en la EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CASA LETRA "A", DE LA MANZANA 5 DEL LOTE NÚMERO 42, UBICADO EN LA CALLE VALLE ALHELÍ DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$454,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la suma de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "LA CRÓNICA". Se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN,

ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones.- Conste.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA GUADALUPE VILLA ENCISO.-RÚBRICA.

5266.- 30 noviembre y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1251/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MAXIMINA GRACIELA DÍAZ ESPINOZA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CARRETERA A VILLA CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie APROXIMADA DE 595.20 metros cuadrados (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 67.00 metros con FIDEL MIRAMON GARCIA; AL SUR: 67.00 metros con TERESA GONZALEZ DE RUIZ, actualmente tiene 60.00 metros con CONCEPCION MIRAMON LEAL; AL ORIENTE: 9.92 metros CON CARRETERA A VILLA CUAUHTÉMOC; y AL PONIENTE: 9.92 metros con CALLE RAMOS MILLAN. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad d Lerma de Villada, México el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARÍO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

5267.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 398/2016.

SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055, en contra de CARLOS ALBERTO DE LA CONCHA GONZÁLEZ., el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice; Ciudad de México a seis de octubre de dos mil diecisiete.--- Agréguese al expediente número 398/2016, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y toda vez que la demandada omitió desahogar la vista que se le mandó dar en auto de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, con el avalúo del inmueble hipotecado elaborado por el perito de la parte actora, en consecuencia como lo pide la promovente, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió su contraria y por perdido su derecho que en tiempo pudo ejercitar, de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Ordenamiento Legal en cita se tiene a la parte demandada

por conforme con el avalúo en comento, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: EL ÁREA PRIVATIVA TREINTA Y CUATRO "B", DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto NOTIFÍQUESE- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy Fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

5268.- 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

EMILIO AGUSTIN VARGAS VAZQUEZ Y GUADALUPE GONZALEZ RIVERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente número 858/2017, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ROGELIO JORGE OVANDO PAEZ, en contra de EMILIO AGUSTIN VARGAS VAZQUEZ Y GUADALUPE GONZALEZ RIVERA, se le hace saber que la parte actora, les demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y DOS DE LA CALLE ROBLES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE,

DE LA MANZANA CINCO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, ubicada en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: DIECISEIS METROS CON LOTE CATORCE, AL ESTE: SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE TREINTA Y CUATRO, AL SUR: DIECISEIS METROS CON LOTE DOCE, Y AL OESTE: SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CALLE ROBLES; demandando a) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato privado de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis documento base de mi acción. b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública por el demandado, ante Notario Público, del Contrato Privado de Compraventa respecto de la VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y DOS DE LA CALLE ROBLES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA MANZANA CINCO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, ubicada en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el citado bien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco (IFREM), Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Libro Primero, Sección Primera, partida 257, volumen 55, de fecha 10 de noviembre de 1986, c) El pago de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado por la parte demandada en virtud del otorgamiento y firma de escritura pública a favor del suscrito. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

5269.- 30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 155/17, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AURORA HERNÁNDEZ GUADARRAMA en contra de VICENTE SALVADOR AGUILAR; el Juez Sexto Familiar de Toluca, LICENCIADO EN DERECHO ADELAIDO NATIVIDAD DÍAZ CASTREJÓN, ordenó emplazar al demandado a través de edictos; haciéndole saber al demandado VICENTE SALVADOR AGUILAR que el diez de febrero de dos mil dieciséis AURORA HERNÁNDEZ GUADARRAMA, promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO de VICENTE SALVADOR AGUILAR.

Basándose en las siguientes circunstancias: en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho contrajeron matrimonio las partes, bajo el régimen de sociedad conyugal, su domicilio conyugal estuvo ubicado EN CALLE MIER Y TERAN SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA, PRIMERA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, circunstancia que se acredita con la copia certificada de su acta de matrimonio.

De la citada unión procrearon tres hijos de nombres PATRICIA, JAZMIN y MARGARITO, de apellidos SALVADOR HERNANDEZ, de las cuales PATRICIA y JAZMIN en la actualidad cuentan con la mayoría de edad, circunstancia que se acredita con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.

MARGARITO SALVADOR HERNANDEZ, falleció a los dos días de nacido.

Atendiendo a la naturaleza de la solicitud no se precisan hechos como antecedente a la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio conyugal se estableció en Calle Mier y Teran sin número Barrio La Cabecera, Primera Sección Almoloya de Juárez, Estado de México.

En términos del numeral 2.373 del código de procedimientos civiles, se presenta propuesta de convenio:

GUARDA Y CUSTODIA. Atendiendo a la edad de sus hijas no se hace pronunciamiento,

CASA HABITACION. El domicilio de AURORA HERNANDEZ GUADARRAMA será el ubicado en ubicado EN CALLE MIER Y TERAN SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA, PRIMERA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO,

REGIMEN DE VISITAS. Atendiendo a la edad de sus hijas no se hace pronunciamiento.

ALIMENTOS. Atendiendo a la edad de sus hijas no se hace pronunciamiento.

AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de VICENTE SALVADOR AGUILAR por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMO QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

----- Se expide en la ciudad de Toluca, México a catorce de noviembre de dos mil diecisiete. -----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5270.- 30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

Exp.: 675/2005.

Secretaria: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. en contra de ANTONIO SANTANA GERARDO Y OTRA expediente 675/2005, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito de CESAR ALEJANDRO ORDOÑEZ RODRIGUEZ en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene desahogado la vista ordenada en auto de dieciocho de octubre del año en curso en los términos contenidos en el ocurso de cuenta. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en el CINCUENTA POR CIENTO INDIVISO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA CUARENTA Y SEIS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO VEINTE, DE LA CALLE NICOLAS BRAVO SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYO LA CASA DÚPLEX IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI ECATEPEC" ("LOMAS DE TATA FELIX") UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas a dicho ordenamiento legal del 24 de mayo de 1996 publicadas en el Diario Oficial de la Federación convóquense postores por medio de edictos (...) sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que resultado del avalúo rendido en autos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate los avalúos y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe.-DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5271.- 30 noviembre y 12 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

SE CONVOCAN: POSTORES.

Se le hace saber que en el expediente número 40/99, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, el Juez del conocimiento por auto de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó la venta de bien inmueble, en PUBLICA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en casa 9 de la

Avenida Residencial Chiluca, Sección Villas Condoplaza, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 247, volumen 1038, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, con fundamento en los artículos 758, 763, y 768 del Código en cita, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA de remate sobre el inmueble antedicho, por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, así como del lugar de la ubicación del inmueble, no debiendo mediar en ningún caso menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,270,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al predio mencionado. Así mismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 7 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.
2311-A1.- 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 1220/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ESTEBAN GACHUZ SANTIAGO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley ante este Tribunal.

ESTEBAN GACHUZ SANTIAGO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE ANTERIORMENTE SIN NOMBRE Y ACTUALMENTE CALLE MAGNOLIAS, ESQUINA CALLEJON PUEBLA, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 392.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros y colinda con ANTERIORMENTE CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN PUEBLA; Al Sur: 19.96 metros y colinda con ANTERIORMENTE CON LOS C.C. JUSTINO ALBA Y AURELIO FERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA C. JUANA ALBA ROMERO; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con TIBURCIO VALADEZ RAMÍREZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL C. DOMINGO ORTEZ; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con ANTERIORMENTE CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE MAGNOLIA O MAGNOLIAS. Superficie: 392.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por Contrato de Promesa de Venta de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebrado con el señor TIBURCIO VALADEZ RAMÍREZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día veintiuno 21 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.
2305-A1.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALMA ROSA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DE SERRANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte 20 de octubre del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 579/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por J SACRAMENTO SALMERON AGUIRRE en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A.- La sentencia judicial definitivamente ejecutoriada de que ha procedido la prescripción positiva (usucapición) del inmueble ubicado en Lote 5, Manzana 94, en la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con una superficie total de 207.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.70 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 20.70 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 20 Y AL PONIENTE 10.00 CON LOTE 23. B.- La declaración judicial de que la suscrita sea declarada propietaria por el transcurso del tiempo en términos de la Ley y que ha operado a mi favor la usucapición, del inmueble del cual me ostento como propietario. C.- Mediante sentencia definitiva ejecutoriada, se decrete judicialmente y por tanto se ordene legalmente la cancelación y tildación al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, y LA INSCRIPCIÓN DE DICHO INMUEBLE COMO PROPIEDAD A MI FAVOR. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en el año de mil novecientos ochenta 1980, celebre contrato de compraventa verbal respecto del inmueble materia de la presente litis con usted señora ALMA ROSA GONZALEZ MARTÍNEZ DE SERRANO, pactándose la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos MN 00/100) sin que me extendiera documento alguno me entrego el predio. Desde el momento en que fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, misma que hasta el día de hoy he venido poseyendo de forma pública, continua, ininterrumpida, por más de treinta años, me ostentado en todo momento como propietario del mismo y he realizado los pagos de impuestos correspondientes. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de Octubre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.
961-B1.- 30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: TECNOSERVICIOS EN TERMOPLASTICOS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 312/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RICARDO LUJAMBIO FUENTES, en contra de TECNOSERVICIOS EN TERMOPLASTICOS, S.A. DE C.V., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se condene a el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS, al pago de la cantidad de \$1'847,296.36 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES 36/100 U.S.), por concepto de pago de facturas y de renta de maquinaria especializada. B.- El pago de daños y perjuicios que ha dejado de percibir lícitamente, ocasionados por la mora y el incumplimiento del contrato; así como los intereses legales de ley de 6% anual. C.- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito, inclusive los de los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios. D.- El pago de honorarios profesionales de los licenciados en derecho que he debido contratar para la atención la atención y patrocinio del presente juicio; mismos que deberán ser equivalente al 20% del valor del negocio Litis, y del 5% por el trámite de cada apelación que sea necesaria sobre la suerte principal y los accesorios legales que se reclamen.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: PRIMERO. el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS, administrador único de la empresa denominada "TECNOSERVICIOS EN TERMOPLASTICOS, S.A DE C.V. registro federal de contribuyentes TTE-090730-4F3, con domicilio fiscal en calle Murillo # 54, Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, C.P. 03700, con fecha catorce de mayo del año dos mil doce, celebros el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ESPECIALIZADO", con el señor RICARDO LUJAMBIO FUENTES, apoderado legal de la empresa denominada HERRAMIENTAS TECNICAS, S.A Registro Federal de Contribuyentes HTE-660323-DW6, con domicilio fiscal en Calzada Echegaray #16, Colonia Ribera de Echegaray, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53329. SEGUNDO. Derivado del contrato, es que se expidieron las facturas que amparan la maquinaria y accesorios... el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS durante los años 2012, 2013 y 2014, únicamente ha pagado la cantidad de 326,521.13 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN U.S. DOLARES 13/100). Por lo que para la liquidación de las facturas el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS, tiene un saldo por pagar la cantidad de 130,349.51 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES 51/100 US). Cabe hacer mención que el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS, dejo en garantía dos cheques por las cantidades de \$270,000.00 DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha treinta de mayo del año dos mil doce y por la cantidad de \$4'700,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fechado el treinta de agosto del año dos mil doce; ambos de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer; los cuales no fueron hechos efectivos para carecer de fondos ya que, a petición del hoy demandado y consciente de la falta de ello, nos solicitó en varias ocasiones no presentarlos a su cobro; por lo que con esta acción el hoy demandado ha actuado de mala fe y fraudulentamente, al expedir cheques sin tener los fondos suficientes, por lo que se solicita a su señoría, se de vista al C. Agente del Ministerio Público, por el presunto delito a que haya lugar. TERCERO. Por lo que respecta a la rentas acumuladas de los años dos mil trece,

dos mil catorce, dos mil quince y hasta el 14 de marzo de 2016, el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS, tiene un saldo total a pagar por la cantidad de 1'716,946.85 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 85/100 U.S. DOLARES), por concepto de las rentas vencidas de los años antes mencionados; por lo que hasta el día 14 de marzo de 2016 el hoy demandado tiene un saldo por pagar... se hace la aclaración que el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CISNEROS, desde el momento en que recibió la maquinaria y equipo, los tiene en uso obteniendo beneficios económicos como usufructo, por concepto de el uso y explotación que como garantía dejan la maquinaria y equipo para su propio beneficio. CUARTO. Que teniendo la obligación de hacer los pagos en las fechas y formas mencionados en las facturas y en el contrato, el demandado omitió cumplir con su obligación del pago en el tiempo establecido para ello, incurriendo el demandado en mora. QUINTO. Toda vez que los títulos de crédito multicitado en el presente escrito se han vencido y en exceso, es que comparezco ante su señoría en la forma y vía propuesta, a fin de proceder conforme a derecho y reclamar el inmediato pago de todas y cada una de las prestaciones señaladas.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a TECNOSERVICIOS EN TERMOPLASTICOS, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días de noviembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

Validación: El catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2308-A1.- 30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A.

Que en los autos del expediente 692/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO PIZÁ MANDUJANO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. y FERNANDO GUZMÁN GODOY, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración mediante sentencia con el carácter de cosa Juzgada, en el sentido de que he adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble ubicado en la calle de los Geranios, Lote 52, Manzana 50, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 223.95 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.66 metros

con lote 5, AL SUR: 22.13 metros con lote 53, AL ORIENTE: 10.01 metros con linderos, AL PONIENTE: 10.00 metros con calle de los Geranios, B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la persona jurídico-colectiva denominada INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A. en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los datos siguientes: PARTIDA 213, VOLUMEN 28, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, LOTE 52 MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ubicado en SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 223.95 metros cuadrados. C) La inscripción a mi favor, en la Oficina Registral Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble materia del presente proceso jurisdiccional, a través de la generación del folio real electrónico que corresponda, D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: Con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, ROBERTO PIZÁ MANDUJANO, adquirió por compraventa del señor FERNANDO GUZMÁN GODOY el bien inmueble motivo del presente juicio, cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en la cláusula primera del contrato de compraventa celebrado entre ROBERTO PIZÁ MANDUJANO y FERNANDO GUZMÁN GODOY. Previa celebración del contrato de compraventa, el vendedor FERNANDO GUZMÁN GODOY mostró el original y entregó copia fotostática al comprador del contrato de compraventa que él (en calidad de comprador) a su vez celebró con la persona moral INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, persona moral a cuyo favor aparece inscrito el bien inmueble motivo del presente juicio en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Al adquirir la posesión del bien inmueble de referencia, el señor ROBERTO PIZÁ MANDUJANO la ha disfrutado en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con justo título, no obstante actualmente aparece inscrito a favor de la persona moral INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. el bien inmueble generador del presente juicio y en virtud de que respecto del mismo se ha actualizado la usucapión a favor del señor ROBERTO PIZÁ MANDUJANO y no ha sido cancelada tal inscripción, es que demanda las prestaciones antes señaladas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del expediente por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2316-A1.-30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LORENA BASTIDA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1085/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación

Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, NUMERO TRECE, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.65 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON AARON BASTIDA ROJAS, AL SUR: 7.65 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: 18.15 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON LUIS HERNANDEZ DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 18.15 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON VICTOR JESUS BASTIDA LAGUNA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 138 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACIÓN DEL EDICTO acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2310-A1.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSARIO DEL PILAR AVILES RESENDIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1249/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información Posesoria), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JUAREZ ORIENTE, NUMERO 738, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.61 METROS CON MEDINA PACHECO SANDRA RUTH, AL SURESTE: 21.37 METROS CON AVENIDA MORELOS, AL SURESTE: 01.01 METROS CON AVENIDA MORELOS, AL SURESTE: 01.56 METROS CON AVENIDA MORELOS, AL SUROESTE: 16.76 METROS CON AVENIDA JUAREZ ORIENTE, AL NOROESTE: 19.51 METROS CON COSTEÑO DE LA CRUZ MARIA PATRICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 349.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACIÓN DEL EDICTO acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2298-A1.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NOE MONTIEL MENDOZA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1059/2017, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "LOS MONTIELES" ubicado EN EL CALLEJÓN DE LA PAROQUIA, EN LA CABECERA DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 103.95 metros cuadrados

aproximadamente, que en fecha siete de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, celebro con el C. LUIS MONTIEL RAMOS contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS LÍNEAS UNA EN 6.43 METROS COLINDA CON GREGORIO MENDOZA, Y LA SEGUNDA EN 1.93 METROS, COLINDANDO CON LOURDES MONTIEL MENDOZA. SUR: 8.27 METROS COLINDANDO CON CALLEJÓN LA PARROQUIA. ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA EN 11.37 METROS Y LA SEGUNDA EN 1.93 METROS, COLINDANDO CON LOURDES MONTIEL MENDOZA. PONIENTE: 15.01 METROS, COLINDA CON BLANCA SILVIA PINEDA ÁLVAREZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 103.95 METROS CUADRADOS.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5250.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ PEDRO CERÓN ESPINOSA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 924/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECHINANCO", ubicado en Calle Las Margaritas, sin número, en el Poblado de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 13 de febrero de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor Javier Cerón García, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.00 metros, colinda con JAVIER CERÓN GARCÍA; AL SUR 31.70 metros, colinda con CALLE LAS MARGARITAS; AL ORIENTE 11.10 metros, colinda con AV. FERROCARRILES, y; AL PONIENTE 15.30 metros, colinda con FRANCISCO JAVIER CERÓN ESPINOSA; con una superficie aproximada de 444.29 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5248.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ESTELA BLANCAS AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 950/2017, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "NIHUACA", ubicado en el Limite Fisco Barranca, sin número, en San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día doce de octubre del dos mil, celebro contrato de compraventa con la Señora MARGARITA AGUILAR RAMÍREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de

buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 124,215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15 LINEAS LA PRIMERA DE 31.68 ML, LA SEGUNDA DE 59.94 ML, LA TERCERA DE 28.71 ML, LA CUARTA DE 31.40 ML, LA QUINTA DE 24.27 ML, LA SEXTA DE 28.93 ML, LA SEPTIMA DE 31.10 ML, LA OCTAVA DE 21.40 ML, CON RESERVA ECOLOGICA, LA NOVENA DE 54.00 ML ROMAN CHAVEZ ESPEJEL, LA DECIMA DE 32.50 ML, LA DECIMA PRIMERA DE 27.00 ML, LA DECIMA SEGUNDA DE 26.00 ML, Y LA DECIMA TERCERA DE 44.00 ML Y LA DECIMA CUARTA DE 40.00 ML Y LA DECIMA QUINTA DE 100.00 ML CON BARRANCA, AL SUR: EN 15 LINEAS LA PRIMERA DE 31.00 ML, LA SENDA DE 30.00 ML, LA TERCERA DE 6.00 ML, LA CUARTA DE 51.50 ML, LA QUINTA DE 28.00 ML, LA SEXTA DE 35.00 ML, LA SEPTIMA DE 30.00 ML, LA OCTAVA 138.00 ML, LA NOVENA DE 180.00 ML, LA DECIMA DE 15.00 ML, LA DECIMA PRIMERA DE 80.00 ML, LA DECIMA SEGUNDA DE 60.00 ML, CON BARRANCA, LA DECIMA TERCERA DE 20.30 ML, LA DECIMA CUARTA DE 11.20 ML, LA DECIMA QUINTA 39.70 ML, CON JULIO CHAVEZ CORTES, AL ORIENTE: EN 8 LINEAS LA PRIMERA DE 19.00 ML, CON BARRANCA, LA SEGUNDA DE 154.60 ML, CON REMEDIOS CHAVEZ ESPEJEL, LA TERCERA DE 122.00 ML, LA CUARTA DE 25.00 ML, LA QUINTA DE 16.00 ML, LA SEXTA DE 110.40 ML, CON JULIO CHAVEZ CORTES, LA SEPTIMA DE 243.20 ML CON DOLORES AGUILAR MARTINEZ Y LA OCTAVA DE 65.06 ML CON BARRANCA, AL PONIENTE: 41.73 METROS CON AGUSTIN BLANCAS OLGUIN.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MÉXICO, UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5247.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE LUIS VARGAS CANO Y ELSA MARIA PEÑALOZA ARAUJO, Expediente número 764/2016, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de la Ciudad de México. MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria consistentes en: VIVIENDA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, LOTE TRES, CONDOMINIO TRES, MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS" DE SANTA BARBARÁ IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán, POR UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$900.000.00 M.N. (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal

como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.-NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-Ciudad de México a 20 de Octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

5243.-30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 857/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESUS PABLO DIAZ VARGAS; respecto del inmueble ubicado en la calle Independencia número 14, entre Francisco I. Madero y Héroes en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.79 METROS COLINDA CON LUCIANO GOMEZ ZARATE; AL SUR: 11.80 METROS COLINDA CON JUAN SANCHEZ YLLANES, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 8.66 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 9.09 METROS CON GONZALO BERNAL SALAZAR, el predio cuenta con una superficie de 108.91 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATÉNOGENES.-RÚBRICA.

5244.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN ROSILLO SOLORIO, promueve por su propio derecho, en el expediente 255/2017, relativo al juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de escritura) contra PROCOPIO FLORES FORTUNATO, reclamando las siguientes prestaciones: a).-La firma y otorgamiento de escritura pública respecto del inmueble ubicado en calle Cerezos número 10, Colonia Lomas de San Miguel, también conocido como lote 18, zona 1, manzana número 72, Colonia Ex Ejido San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, derivada de la compraventa de fecha 29 de febrero del 2005. b).-La entrega material y jurídica del inmueble materia objeto del citado contrato; c).-La indemnización de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por el incumplimiento de dicha demanda: d).-El pago de gastos y costas originadas del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.-Con fecha 20 de febrero del 2005, el señor PROCOPIO FLORES FORTUNATO, en su calidad de vendedor, celebró con el suscrito en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa del inmueble descrito con antelación con una superficie de 333.00 metros cuadrados. 2.-En el citado contrato de compraventa, ambas partes pactamos como precio total de la operación de compraventa la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se liquidaron por el suscrito en su totalidad al momento de la firma de dicho contrato de compraventa. 3.- A pesar de que se liquidó el monto total pactado, la ahora demandada se ha abstenido de otorgar al suscrito la escritura pública de compraventa, respectiva, haciendo referencia que desde la fecha que se celebró el citado contrato de compraventa, el vendedor y ahora demandado ha hecho omisa la entrega al suscrito de la posesión física y material del inmueble en mención y ante la negativa de la demandada para otorgar la escritura pública cuestionada. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete ordenó emplazar al demandado PROCOPIO FLORES FORTUNATO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

2312-A1.-30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 782/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

SR. DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ.

MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA DISOLUCIÓN Y DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TOMA DE ZACATECAS ESQUINA CERRADA DE PARRAL, ZONA DOS, MANZANA VEINTINUEVE, LOTE UNO, EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CONOCIDO Y UBICADO COMO CALLE TOMA DE ZACATECAS, ESQUINA CERRADA PARRAL, MANZANA 29, LOTE 1, COLONIA FRANCISCO VILLA, CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56370. B).- Como consecuencia de lo anterior se decrete que los ahora copropietarios somos únicos dueños de la proporcional (fracción) C.- Se decrete que la suscrita MARÍA DE JESÚS VERÓNICA MAYA ESPINDOLA, es dueña individual de la fracción A que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.30 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTE 2 Y 4; AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.80 METROS COLINDA CON FRACCIÓN B. D).- Así como el demandado DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ es dueño individual de la fracción B que tiene las colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE TOMA DE ZACATECAS; AL SURESTE: 8.80 METROS CON FRACCIÓN A; AL SUROESTE: 11.60 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL NOROESTE: 8.54 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA DE PARRAL. E).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la adjudicación individual a los copropietarios de cada una de su fracción en los términos. F).- Los gastos y costas que se generen. En fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve los ahora copropietarios realizamos nuestra escrituración ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, escritura número veintiún mil novecientos catorce del bien inmueble, comenzando habitarlo de forma

independiente esto es cada uno de nosotros poseyendo 100 metros cuadrados, siendo que en año de mil novecientos noventa y dos acudimos ambos copropietarios ante el Municipio para tramitar nuestros servicios e impuestos individuales en forma independiente el predial por cien metros cada copropietario así como nuestro servicio de agua potable, anexo certificado de no adeudo predial no. 2729 ya que consta el domicilio de la suscrita. En diciembre de mil novecientos noventa y ocho el demandado y copropietario solo teniendo de conocimiento la suscrita por dicho de vecinos que este se va del domicilio dejando a personas diversas, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - - -PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - -DOY FE.- - - -Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.
962-B1.-30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(CITACION)

En los autos del expediente 1228/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en proveídos de fecha siete y diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó citar a CECILIA NAVARRO SANCHEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual JAVIER CAMPOS SORIA hace del conocimiento que CECILIA VARRO SANCHEZ desde el cuatro de septiembre de dos mil doce, salió de su lugar de trabajo a realizar trámite y no regreso ya al domicilio, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, así como en la Secretaria de Gobernación del Estado de México (para que se publique en las dependencias del poder ejecutivo) y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a treinta, días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México para apersonarse por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en

esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio del lista y Boletín Judicial.

Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Autos que ordenan la publicación diez y dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO.-RÚBRICA.
2306-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

J. GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1101/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN CAMINO A LOS PULQUEROS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 144.46 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON GALDINO ROJAS BUREOS: AL SUR: 146.33 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON JACOBO FRAGOSO ROJAS, MANUEL FRAGOSO ROJAS, GONZALO LUNA CHAVEZ y MARIA DE LA PAZ DOMINGUEZ DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 89.70 METROS COLINDA CON ANTIGUO CAMINO A LOS PULQUEROS Y/O BOULEVARD DE LAS FLORES SIN NUMERO BARRIO SAN LORENZO ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE: 89.70 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON AURELIA PILLADO RAMOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,043.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación. Acuerdo de fecha: quince de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

2309-A1.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DIONICIO GRANADOS GONZALEZ, como apoderado de PRISCILIANO SUÁREZ OLIVIER, promueve ante este Juzgado en el expediente número 927/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como PARAJE DENOMINADO "XACOPINCA" ANTERIORMENTE CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE AVENIDA DE LOS PARAJES, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (3,363.15 M2) TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (77.27 M) SETENTA Y SIETE METROS Y VEINTISIETE CENTIMETROS Y LINDABA CON EDILBERTO OLIVIER VAZQUEZ, ACTUALMENTE GUILLERMO OLIVIER SANCHEZ.

AL SUR: (44.46 M) CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y LINDABA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ICEL URBAN SOLANO.

AL ORIENTE: (38.85 M) TREINTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDABA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CON AVENIDA DE LOS PARAJES.

AL PONIENTE: (60.6 M) SESENTA METROS Y SEIS CENTÍMETROS LINDABA Y LINDA CON ALBERTO RODRIGUEZ SOLANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (3,363.15 M2) TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean de mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5251.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RAFAEL GALAZ ORTEGA.

Se le hace saber que en el expediente 632/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO REYES SALGADO, en contra de ENRIQUE FRANCISCO SIGNORET FELIX (TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO SIGNORET FELIX), MARIZA VIOLETA COTA LUGO Y RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RAFAEL GALAZ ORTEGA); la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto el quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el que ordenó emplazar por edictos a RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RAFAEL GALAZ ORTEGA), haciéndoles saber que:

FERNANDO REYES SALGADO, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía prendaria; 2.- El pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS POR CONCEPTO DE DEUDA DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS, OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y GARANTÍA PRENDARIA); 3.- El pago de los intereses moratorios a razón del tres por ciento mensual desde el momento que se dejó de cubrir el pago del interés ordinario mensual del mutuo, hasta que se finalice el presente juicio; 4.- La entrega material y jurídica de los bienes muebles, ofrecidos como prenda por los obligados solidarios; 5.- El pago de gastos judiciales.

Con base en los siguientes hechos: 1. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en Toluca Fernando Reyes Salgado celebró en su carácter de mutuante, contrato de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía prendaria con ENRIQUE FRANCISCO SIGNORET FELIX Y/O FRANCISCO SIGNORET FELIX, en su carácter de El mutuario y MARIZA

VIOLETA COTA LUGO Y RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, en su carácter de obligados solidarios. 2. En dicho contrato, el mutuante otorgó al mutuuario la cantidad de \$350,000, (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del citado instrumento. 3. Para garantizar las obligaciones que se adquirieron, Mariza Violeta Cota Lugo, ofreció a favor del mutuante un vehículo camioneta Chrysler Town & Country Motor 3.8L, V6, Modelo 2007, transmisión automática 4 velocidades; que no fue entregado al mutuante. 4. Para garantizar las obligaciones, RAFAEL ELIAS GALAZ ORTEGA, otorgó como garantía prendaria la camioneta marca JEEP, tipo WRANGLER UNLIMITED SAHARA 4x4, modelo 2007, color PLATA BRILLANTE, motor hecho en USA, pedimento 40306004520; que no fue entregado al mutuante. 5. Al haber sido omisos los obligados a cumplir el pago, se procede a hacer válido el pago de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) y la adjudicación directa de los bienes muebles que los obligados solidarios otorgaron como garantía. 6. Por lo cual, previos los trámites de ley, se deberán declarar procedentes las prestaciones reclamadas. 7. En la cláusula décimo novena, se prorrogó la competencia a favor de los Tribunales de Toluca.

Se hace saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procedase su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL, FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

5252.-30 noviembre, 11 y 20 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1129/2017 JOSE LUIS VIGIL GONZALEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Nicolás Tolentino, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: en nueve líneas quebradas de 129.281 metros; 62.157 metros; 87.857 metros; 49.421 metros; 63.353 metros; 47.089 metros; 129.109 metros; 116.972 metros; y 61.856 metros, todas colindando con río., Este: 309.486 metros y colinda con río., Sur: 98.844 metros y colinda con parcela 54 del ejido de san Nicolás Tolentino, Suroeste: en cuatro líneas quebradas de 189.300 metros con parcela número 55 del ejido de san Nicolás Tolentino; 48.302 metros; 202.224 metros; 324.042 metros; las tres últimas colindando con tierras de uso común del ejido de san Nicolás Tolentino, Oeste: 217.165 metros colindando con tierras de uso común del ejido de san Nicolás Tolentino, Noroeste: 99.551

metros colindando con tierras de uso común del ejido de san Nicolás Tolentino, Con una superficie de 171,972.926 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día veintuno de mayo del año dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con el señor GUILLERMO PÉREZ CHAMORRO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS de por lo menos DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en términos de ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

5253.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 869/2017 PATRICIA LEÓN DE GYVES promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en interior de calle privada José María Heredia número 7, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.90 metros con Alejandro Nieto Souza; Al Sur 25.90 metros con J. Francisco Nieto Mercado; Al Oriente 10.00 metros con Mariano Sebastián Romero Pérez; y Al Poniente 10.00 metros con calle interior; el cual tiene una superficie aproximada de 259.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Doy fe.

La Licenciada JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5255.-30 noviembre y 5 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 207907/240/2017, El C. SAUL SARABIA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO

ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 12.67 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 12.39 METROS CON JUAN MARTINEZ VILLARREAL, AL ORIENTE: 12.90 METROS CON JUAN MARTINEZ VILLARREAL, AL PONIENTE: 12.02 METROS CON CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de: 154 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5249.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **7,448**, Volumen **308**, de fecha **2 de noviembre del año 2017**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS OVIEDO BECERRIL**, a solicitud de los señores **CARMEN ZALDIVAR AMADOR, LARISA KOREY, LUIS, ERIKA y JONATHAN** todos de apellidos **OVIEDO ZALDIVAR**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE y LOS DEMÁS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

2317-A1.- 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,920 de fecha 12 de julio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN REYES HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARIA CRISTINA CHAVEZ MORALES, MARIA ENRIQUETA REYES CHAVEZ, MARIA DEL SOCORRO REYES CHAVEZ, MARIA JOSE REYES CHAVEZ y BENJAMIN ALEJANDRO REYES CHAVEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en

su carácter de descendientes directos en primer grado, en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **BENJAMIN REYES HERNANDEZ**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México, del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 29 de septiembre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.
2314-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,575** de fecha **dieciséis de noviembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación del Legado en la Sucesión Testamentaria** que otorgó la señora **Laura Cerna Lara** en su carácter de **Legataria y Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María de Jesús Lara Richarth**, también conocida como **María de Jesús Lara Richart**, también conocida como **María Lara**, también conocida como **María Lara R.** y también conocida como **María Lara Richards**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2302-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 54,500**, fecha **07 de noviembre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la**

Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **María del Carmen Beviá López, también conocida como Maruja Beviá López**, que otorgaron los señores **Aurelio, José Luis y María del Amor**, de apellidos **Díez Beviá**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos” y “Legatarios” y la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **José Daniel Tejero Díez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2299-A1.- 30 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,436 Volumen DXCVI, de fecha 19 de junio del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de FERNANDO PÉREZ RUIZ a solicitud de JUANA QUINTINA GARCÍA MIRANDA, LETICIA PÉREZ GARCÍA y FERNANDO PÉREZ GARCÍA la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 16 de noviembre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.
5246.-30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,991 Volumen DCI, de fecha 19 de octubre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ERNESTINA ROMERO GARCÍA a solicitud de GUEDELIA ZALDÍVAR ROMERO, PAULA ZALDÍVAR ROMERO, MARÍA TERESA ZALDÍVAR ROMERO, HERIBERTA IRMA ZALDÍVAR ROMERO y MARGARITA ZALDÍVAR ROMERO HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA HERIBERTA IRMA ZALDÍVAR ROMERO, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 17 de noviembre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.
5245.-30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **54,467**, fecha **31 de Octubre del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Luis Botello y Campos** y también conocido como **José Luis Botello Campos**, que otorgó la señora **Elvia Isabel Rodríguez Peña Ponce**, en su carácter de **Única y Universal Heredera; la Excusa a los cargos de Albaceas** de los señores **Mónica de la Luz Botello Álvarez y José Emilio Herrera Guzmán** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Marisol García Rodríguez Peña**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2301-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 24,209 de fecha 11 de octubre del año 2017, autorizada con fecha doce de octubre del año 2017, en la cual se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NORBERTO REYES VÁSQUEZ, quien también acostumbró a utilizar el nombre de NORBERTO REYES VÁSQUEZ que otorgan los señores MARTHA PAREDES GONZÁLEZ, NEYDA ALEJANDRA REYES PAREDES, NORBERTO REYES PAREDES, MARÍA DEL CARMEN REYES PAREDES, LUIS ENRIQUE REYES PAREDES y EDUARDO FRANCISCO REYES PAREDES, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 9 de noviembre del año 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2304-A1.-30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,356 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL PARTIDA MARMOLEJO, a solicitud de la señora DIANA LUCERO BELTRAN RAMOS, quien acepto sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio, con las que me acredito el fallecimiento, estado civil, con el de cujus señor JUAN MANUEL PARTIDA MARMOLEJO, con la señora DIANA LUCERO BELTRAN RAMOS, en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como del Archivo Judicial General y del Archivo General de Notarías, ambos de la ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 31 de octubre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
2313-A1.-30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cuatro mil ciento sesenta y cinco **4,180**, volumen **cincuenta y uno (51) ordinario** de fecha **7 de noviembre** del año **2017**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN JUÁREZ MÉNDEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE AGUSTIN JUÁREZ MÉNDEZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN JUÁREZ MELENDEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **ADELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN JUÁREZ SÁNCHEZ, LISBET JUÁREZ SÁNCHEZ, DAVID JUÁREZ SÁNCHEZ Y VALERIA JUÁREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ADELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LISBET JUÁREZ SÁNCHEZ, DAVID**

JUÁREZ SÁNCHEZ Y VALERIA JUÁREZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE Y DESCENDIENTES EN LINEA RECTA DEL DE CUJUS RESPECTIVAMENTE y CEDEN en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN JUÁREZ MÉNDEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE AGUSTIN JUÁREZ MÉNDEZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN JUÁREZ MELENDEZ**, a favor del señor **AGUSTÍN JUÁREZ SÁNCHEZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos por gananciales y derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 27 de noviembre de 2017.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
 MÉXICO

5256.-30 noviembre y 12 diciembre.

les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JERÓNIMO ELIZALDE QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE GERÓNIMO ELIZALDE GALICIA Y/O JERÓNIMO ELIZALDE GALICIA**, a favor de la señorita **VANYA ITZEL RANGEL ELIZALDE** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos por gananciales y hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge, hijas y nieta del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Chalco, y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 27 de noviembre de 2017.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
 MÉXICO

5257.-30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cuatro mil ciento sesenta y cinco **4,165**, volumen **cincuenta y uno (51) ordinario** de fecha **27 de octubre** del año **2017**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JERÓNIMO ELIZALDE QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE GERÓNIMO ELIZALDE GALICIA Y/O JERÓNIMO ELIZALDE GALICIA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE TOMASA GARCÍA SÁNCHEZ, SANDRA GUADALUPE ELIZALDE GARCÍA, MARÍA EUGENIA ELIZALDE GARCÍA Y VANYA ITZEL RANGEL ELIZALDE**, en su carácter de cónyuge, hijas y nieta respectivamente del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE TOMASA GARCÍA SÁNCHEZ, SANDRA GUADALUPE ELIZALDE GARCÍA y MARÍA EUGENIA ELIZALDE GARCÍA**, CEDEN en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES DE LA CONYUGE Y LOS HEREDITARIOS** que

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cuatro mil ciento sesenta y cinco **4,174**, volumen **cincuenta y uno (51) ordinario** de fecha **31 de octubre** del año **2017**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO RENE VERGARA PACHECO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **MARÍA ANTONIA ARENAS BACA, ROCÍO CRISTINA VERGARA ARENAS POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR VÍCTOR ADÁN VERGARA ARENAS Y PATRICIA LILIANE VERGARA ARENAS**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **MARÍA ANTONIA ARENAS BACA, VÍCTOR ADÁN VERGARA ARENAS REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA ROCÍO CRISTINA VERGARA ARENAS y PATRICIA LILIANE VERGARA ARENAS, EN SU CALIDAD DE CONYUGE Y DESCENDIENTES EN LINEA RECTA DEL DE CUJUS RESPECTIVAMENTE y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y DERECHOS HEREDITARIOS** respectivamente que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR**

MARIO RENE VERGARA PACHECO, a favor de la señora **ROCÍO CRISTINA VERGARA ARENAS**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 27 de noviembre de 2017.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO

5258.-30 noviembre y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 119,734, de fecha 03 de noviembre del año 2017, se radicó ante mí la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señora GUADALUPE ZAMBRANO ORTEGA (quien también utilizó indistintamente el nombre de GUADALUPE ZAMBRANO DE GONZÁLEZ), quien falleció el 02 de febrero de 2015, en la Ciudad de México y los señores JOSÉ GONZÁLEZ RAMOS, LETICIA NIEVES GONZÁLEZ ZAMBRANO, MARIA GONZÁLEZ ZAMBRANO, EUGENIA GONZÁLEZ ZAMBRANO, REYNA GONZÁLEZ ZAMBRANO y JOSÉ GONZÁLEZ ZAMBRANO demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA

NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

959-B1.-30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 12,050 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ALISIA GALDÓS Y ROMERO** también conocida como **MARÍA ALICIA GALDÓS ROMERO**, a solicitud de los señores **JORGE ESPINOSA CONTRERAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y **HUMBERTO SALVADOR ESPINOSA GALDÓS** y **JORGE ESPINOSA GALDÓS**, en su carácter de

descendientes en primer grado en línea recta de la *de cujus*, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 23 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 90 DEL ESTADO DE MÉXICO
2303-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,522**, de fecha **25 de mayo del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Antonio García y Gutiérrez Olvera**, que otorgaron las señoras **Blanca Lidia Ruiz Quiroz, Blanca Fabiola, Carolina y Laura**, de apellidos **García Ruiz**, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de Noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
2300-A1.-30 noviembre y 11 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 850-B1, promovido por MARIA DE LA LUZ SOLORZANO BAUTISTA, PARTIDA 264, publicado los días 25, 30 de octubre y 3 de noviembre de 2017, en el noveno renglón.

Dice: OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA",

Debe Decir: OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA",

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

El C. EDUARDO LÓPEZ CORONA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1232 Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación Número 1117.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- **ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1232 Y EN EL LEGAJO LA 1231.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 34, MANZANA 37, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 1 Y 2.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-
AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 5.-
AL NO: 7.00 MTS CON C. GRECIA.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5263.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



"FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO"

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

EDICTO.

CAUSA PENAL No.: 378/2017.

LA LICENCIADA CARMELITA SARA CORTES HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA MESA ÚNICA DE REZAGO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES B-1 DE LA FISCALÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR ACUERDO DE FECHA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE AL EPÍGRAFE SE INDICA, RELATIVA AL DELITO DE FRAUDE Y USO DE DOCUMENTO FALSO, cometido en agravio del PATRIMONIO de JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MA. ASCENSIÓN MARTÍNEZ COLÍN Y/O MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ COLÍN, en términos del Artículo 67 del Código de Procedimientos Penales, actualmente abrogado pero aplicable en términos del transitorio Tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena emplazar y citar a MA. ASCENSIÓN MARTÍNEZ COLÍN, en su carácter de probable responsable, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por una sola vez, en el periódico **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose además en la puerta de acceso de esta oficina del Ministerio Público, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por defensor particular o por persona de su confianza, que pueda representarlo, se asentara en la averiguación previa, haciéndole las ulteriores notificaciones por los **ESTRADOS** de estas oficinas.**

**ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA
MESA ÚNICA DE REZAGO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CARMELITA SARA CORTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR
CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.**

5264.- 30 noviembre.



CAMPAMENTO CD. REFUGIO (A.C.)

FOLIO 0001

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.894, 7.895, 7.896, 7.898 y 7.901 del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos en las demás entidades federativas de la república mexicana, se convoca a la Asamblea General de Extraordinaria de Asociados de **CAMPAMENTO CIUDAD REFUGIO ASOCIACION CIVIL**, que habrá de celebrarse en primera convocatoria, el próximo sábado 16 de diciembre del año en curso, a las 18:00 horas en el domicilio legal de la asociación, ubicado en calle PROLONGACIÓN TELECOMUNICACIONES NÚMERO 141, CAMPAMENTO CIUDAD REFUGIO, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09208 EN LA CIUDAD DE MÉXICO; la cual se sujetara al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de presentes
- II. Declaración de quorum legal
- III. Lectura y aprobación de orden del día
- IV. Informe de actividades del consejo directivo y de comisiones especiales por conducto del señor, JUAN TENORIO LÓPEZ en su carácter de PRIMER VOCAL
- V. Admisión y exclusión de asociados
- VI. Nombramiento de directores y/o en su caso PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y PRIMER VOCAL, y otorgamiento de facultades
- VII. REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTOS
- VIII. Clausura de la sesión

Para el caso de que no se reúna el quorum legal exigido para celebrar la asamblea en primera convocatoria, se llevara a cabo en segunda convocatoria el mismo 16 de diciembre de 2017, a las 20:00 horas, bajo el esquema del orden del día dispuesto en la primera, en el domicilio social señalado, con fundamento en los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos sociales de la asociación. En este último supuesto, las resoluciones de la asamblea serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de colegiados que concurran y sus acuerdos obligaran aun a los ausentes y disidentes.

Atentamente

Juan Tenorio López
Primer Vocal
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

E D I C T O

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de noviembre de 2017.

OFICIO NÚMERO: 202L20600-0659/2017
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

CC. ARTURO GALINDO VERGARA, HUGO ERICK ROMERO GARCÍA, JUAN ERNESTO SÁNCHEZ SOLÍS, REY CARLOS MIRANDA ROSAS, VÍCTOR HUGO AGUILAR PÉREZ, ISRAEL LUNA ADAME e ISRAEL SUÁREZ GERÓNIMO.
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción V, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Noveno Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno el día treinta de Mayo del año dos mil diecisiete; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día siete de septiembre del dos mil diecisiete; numerales Primero fracción V, Cuarto y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete; y Quinto Transitorio del Decreto número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO ORIENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, ubicada en **Avenida Adolfo López Mateos número 10, Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, el día y hora que a continuación se enuncia:

Servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo.

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	CARGO	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVMO/MB/008/2017	ARTURO GALINDO VERGARA	POLICÍA	31/05/2016	01/06/2016 AL 30/07/2016	11 de diciembre del 2017, a las 09:00 hrs
CI/SSC-SVMO/MB/018/2017	HUGO ERICK ROMERO GARCÍA	POLICÍA	07/06/2016	08/06/2016 AL 06/08/2016	11 de diciembre del 2017, a las 09:30 hrs.
CI/SSC-SVMO/MB/021/2017	JUAN ERNESTO SÁNCHEZ SOLÍS	POLICÍA	22/06/2016	23/06/2016 AL 21/08/2016	11 de diciembre del 2017, a las 10:00 hrs.
CI/SSC-SVMO/MB/031/2017	REY CARLOS MIRANDA ROSAS	POLICÍA	30/11/2016	01/12/2016 AL 30/01/2017	11 de diciembre del 2017, a las 10:30 hrs.
CI/SSC-SVMO/MB/036/2017	VÍCTOR HUGO AGUILAR PÉREZ	POLICÍA TERCERO	29/08/2016	30/08/2016 AL 28/10/2016	11 de diciembre del 2017, a las 11:00 hrs
CI/SSC-SVMO/MB/046/2017	ISRAEL LUNA ADAME	DIRECTOR DE ÁREA	31/07/2016	01/08/2016 AL 29/09/2016	11 de diciembre del 2017, a las 12:00 hrs.
CI/SSC-SVMO/MB/055/2017	FABIOLA LUCÍA SUÁREZ GERÓNIMO	POLICÍA	08/08/2016	09/08/2016 AL 07/10/2016	11 de diciembre del 2017, a las 12:30 hrs.
CI/SSC-SVMO/MB/087/2017	MARINA MARTÍNEZ ROMERO	DIRECTOR DE CPRS	15/03/2017	16/03/2017 AL 14/05/2017	11 de diciembre del 2017, a las 13:00 hrs.
CI/SSC-SVMO/MB/102/2017	NESTOR GONZALO VARELA MERCADO	JEFE DE DEPARTAMENTO	20/02/2017	21/02/2017 AL 22/04/2017	11 de diciembre del 2017, a las 13:30 hrs.

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que: No presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por conclusión o baja del empleo**, en los términos que señala el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del mismo; no obstante, de encontrarse obligado a ello, por haber desempeñado funciones de

seguridad como policías, a excepción de **ISRAEL LUNA ADAME, MARINA MARTÍNEZ ROMERO y NÉSTOR GONZALO VARELA MERCADO**, que ocuparon el cargo de Director de Área, Directora de Centro Preventivo y Jefe de Departamento, en la antes Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el artículo 79, fracción II, párrafo segundo, inciso a), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

ARTÍCULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y la Declaración de intereses en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de intereses, ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCIÓN II.- En el Poder Ejecutivo: Los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

ARTÍCULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

FRACCIÓN II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión.

A los expedientes se integran los siguientes documentos que sustentan su presunta responsabilidad:

A) Copia constatada de los oficios números, 210094000/3488/2016, 210094000/4851/2016, 210094000/0325/2017 y 210094000/2282/2017, de fechas dos de septiembre y once de noviembre del año dos mil dieciséis, dos de febrero y catorce de junio del año dos mil diecisiete, respectivamente, mediante los cuales el entonces Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por conclusión del empleo. **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista los nombres de los señalados, en los que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo. **C)** Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la antes Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad, en los que se observan incluidos los nombres de los ex servidores públicos aludidos, su puesto funcional, domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo. **D)** Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los antes referidos, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil y la fecha de baja del empleo, que desempeñaron dentro de la Administración Pública Estatal, **E)** Copia constatada de los Oficios números 202LG0000/DGAJ/05343/2017 y 202LG0000/DGAJ/04602/2017, de fechas veintiuno de marzo y diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, del que se desprende que **JUAN ERNESTO SÁNCHEZ SOLÍS, ARTURO GALINDO VERGARA y HUGO ERICK ROMERO GARCÍA**, no interpusieron ningún medio de defensa en contra de la resolución por la que se determinó su separación de la antes Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Del mismo modo, se le comunica que el expediente antes citado, se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

**LIC. ROLANDO REFUGIO CARRASCO ZULAICA
SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense”

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de noviembre de 2017

Oficio Número: 202L20600-0658/2017

CC. GUADALUPE CHÁVEZ TORRES, MIGUEL ÁNGEL RUIZ ROSAS, ENEDINO CASARREAL CUENCA, ALFREDO DANIEL FABIÁN OCHOA, FRANCISCO HERNÁNDEZ MEDEL y ÁNGEL CRISTIAN AZPEITÍA MAYA.
P R E S E N T E:

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los ex servidores públicos que infringieron los artículos 80 fracciones I y II y 80 Bis fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, por haber sido omisos o extemporáneos en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja o alta y declaración de intereses:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVMO/MB/022/2016	GUADALUPE CHÁVEZ TORRES	15 DÍAS	\$10,218.00
CI/SSC-SVMO/MB/155/2016	MIGUEL ÁNGEL RUIZ ROSAS	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMO/MB/003/2017	ENEDINO CASARREAL CUENCA	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMO/MB/006/2017	ALFREDO DANIEL FABIÁN OCHOA	15 DÍAS	\$3,389.85
CI/SSC-SVMO/MB/010/2017	FRANCISCO HERNÁNDEZ MEDEL	10 DÍAS	\$6,812.00
CI/SSC-SVMO/MB/025/2017	ÁNGEL CRISTIAN AZPEITIA MAYA	10 DÍAS	\$6,812.00

En la inteligencia, de que el monto a pagar deberá ser en la Caja General del Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberá ser exhibido ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución**, como lo prevé el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar, que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Órgano Interno de Control o el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

LIC. ROLANDO REFUGIO CARRASCO ZULAICA
SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO ORIENTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO**

EXPEDIENTE N°: CUS/026/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: IMMOBILIARIA KRESTEN, S.A. DE C.V.

Representado por: JOSÉ RICARDO YSLAS GÓMEZ

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: MAGNOLIAS Número: 24

Lote: 3 Manzana: 2 En el: FRACC. LOMAS COUNTRY CLUB
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: MAGNOLIAS Número: 24

Lote: 3 Manzana: 2 Superficie: 337.66 m² En el: FRACC. LOMAS COUNTRY CLUB
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53930 Clave Catastral: 0980349806000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.15 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo con incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.



PLURIFAMILIAR (H.100.A) 5 VIVIENDAS		SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL: 638.00 m²	
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:			
Concepto:	Superficie en m²		
Superficie Total de Construcción:	882.00	m ²	(2.61 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	277.66	m ²	(82.23 % de la superficie del predio)
Área verde permeable	60.00	m ²	(17.70 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	244.00	m ²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	6 niv. y 18.50 m.		10 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 1 cajón @ 80 m ² de construcción. 1 cajón @ 4 viviendas para visitas

Cambio de Uso:	<u>\$16,997.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>Naucalpan de Juárez, México,</u>
Alineamiento y Número Oficial:	<u>\$2,138.00</u>	Fecha de Vencimiento:	<u>21 de agosto de 2017</u>
Recibo de pago:	<u>ZZ-16262</u>		<u>20 de agosto de 2018</u>

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.15 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo para incremento densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo y altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/0859/2016, de fecha 11 de Octubre de 2016.
 - 3.- Instrumento Número 25,132 Volumen 542, de fecha 16 de Marzo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México
 - 4.- Factibilidad de Servicios de Agua Potable N° DG/FACT/CONV/004/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado (O.A.P.A.S.) Naucalpan.

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
 - 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
 - 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
 - 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
 - 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
 - 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
 - 7.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
 - 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
 - 9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
 - 10.- La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento con los Artículo 102 al115 del título sexto.
 - 11.- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado: 6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble. Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en le apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
 - 12.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a Prohibición Absoluta de Construcción.
- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio
- Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierta de vehículos, obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Debera estar desprovista de construcción que permite la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno.
- 13.- Área verde: Superficie de terreno, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escorrentías pluviales al subsuelo.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 21 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 52, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 06 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005, y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 639, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1238.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 11, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TEHUACAN-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de OCTUBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2307-A1.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2402 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1241.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 8 MANZANA 01 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 45.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SUR: 45.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO.-

SUPERFICIE: 450.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 3 de NOVIEMBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

5260.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MA. TRINIDAD HUERTA AVILEZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MA. TRINIDAD HUERTA AVILES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1567.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: ADJUDICACIÓN POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTÍN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERÍA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 1, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICE, MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5261.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Sistema de Transporte Urbano y Sub-Urbanos de Toluca S. A. de C.V.

Lago Atitlan # 410
 Col. Nueva Oxtotitlan

Tel. 270 94 64

C.P. 50100

Toluca, Méx.

SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 181 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 12:00 del día ocho del mes de Diciembre del año que transcorre, en el domicilio sito en calle Lago Atitlán número 410, colonia Nueva Oxtotitlán de esta Ciudad, la cual se sujetará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO QUE TRANSCURRE.
- 3.- ASUNTOS GENERALES VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

Se recuerda a los socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, Méx., a 27 de Noviembre de 2017.

El Comisario de la empresa
DAVID GUADARRAMA BUENAVENTURA
(RÚBRICA).

5254.-30 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

Expediente CI/ISEM/MB/037/2017.

Se notifica resolución al C. Miguel Humberto Hernández Gálvez.

Con fundamento en el artículo 25 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez** el resultado de la resolución emitida el siete de noviembre de dos mil diecisiete, en el expediente **CI/ISEM/MB/037/2017**, por el **licenciado Rafael León Barrios** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos QUINTO y OCTAVO transitorios del Decreto número 202 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta de Gobierno el siete de septiembre de dos mil diecisiete; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió: **PRIMERO**. Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez**, en razón de lo expuesto en los considerandos II y IV del presente instrumento resolutorio. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49, fracción VII, 52 párrafo primero, 69 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, al ser **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo cargo o comisión en el servicio público en su carácter de **encargado de activo fijo y comprobaciones** adscrito a la Unidad Jurídico Consultiva del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a **\$3,371.50 (tres mil trescientos setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional)**. **TERCERO**. Se hace del conocimiento del **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, por ser extemporáneo en la manifestación de bienes por conclusión o baja del empleo cargo o comisión en el servicio equivale a **\$3,371.50 (tres mil trescientos setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional)** la cual deberá pagarla en la **Caja General de Gobierno o en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación**, en un plazo de **diez días hábiles** contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO**. Se notifica al **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez**, que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el **recibo oficial** que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO**. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SÉXTO**. Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena notificar la presente resolución al **C. Miguel Humberto Hernández Gálvez** a través de edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor **circulación a nivel nacional**.

Atentamente
El Contralor Interno
LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS
(RÚBRICA).